



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDO-  
RES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS CO-  
PEX - 1 - 17

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha dispuesto modificar el inciso 1.1.1. del apartado 1.1. punto 1., Capítulo II de la Comunicación "A" 12 - Circular COPEX - 1 del 2.3.81 en la siguiente forma:

"II Régimen cambiario de las importaciones.

1.1. Normas de aplicación de los Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación.

1.1.1. Apertura de créditos documentarios y curso de otras instrumentaciones de pago.

La apertura de créditos documentarios y el curso de cualquier otra instrumentación de pago quedan supeditados a la previa presentación, por parte de los interesados, del Certificado de Declaración Jurada de Necesidades de Importación, intervenido por la Secretaría de Comercio."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli  
Gerente de Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General